

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓN GIRONA VOLUNTÀRIA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR LOS GASTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE SU PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL 2024**

Girona, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, el señor Sergi Font Domènech, teniente de alcaldía de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024015914, de 14 de junio de 2024, asistido por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

I de la otra parte, la señora M. Rosa Terradellas Piferrer, con NIF [REDACTED].

**INTERVIENEN**

El señor Sergi Font Domènech, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora M. Rosa Terradellas Piferrer, actuando en nombre y representación de la Federación Girona Voluntaria, con CIF G42811216 como presidenta de la entidad desde el 8 de octubre de 2024, cargo vigente hasta el 16 de julio de 2028, de acuerdo con el documento emitido por la Generalitat de Catalunya en fecha 14 de noviembre de 2024, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, las administraciones públicas de Catalunya, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, han de promover medidas de soporte y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Aunque no se trata de una competencia propia de las entidades locales prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se trata de una competencia ejercida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la misma ley de bases de régimen local y en virtud de la herramienta de relación interadministrativa del Contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Girona, a través del cual se quiere avanzar conjuntamente en nuevas líneas de acción derivadas de las leyes aprobadas por el Parlamento de Catalunya como el caso de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

### **Primero. Objeto del Convenio**

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Federación Girona Voluntaria, con CIF G42811216, para la ejecución del programa de voluntariado que la entidad tiene previsto para el 2024.

### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Federación Girona Voluntaria, con CIF G42811216.

### **Tercero. Compromisos de la Federación Girona Voluntaria**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución de su programa de voluntariado de 2024.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad con motivo de este programa, para hacer un seguimiento.
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o en cualquier otro medio de difusión que utilice la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Federación Girona Voluntaria con motivo de este programa.
5. Difundir en actos públicos el apoyo del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

Realizar una aportación económica para sufragar los gastos generados por la ejecución de este programa.

### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de seis mil euros (6.000 €) que corresponde al 33,334% del coste del programa subvencionado.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa, dentro del Ámbito 6: Gestión de recursos y atención a la ciudadanía (Participación, Asociacionismo y Voluntariado), en el apartado de Voluntariado social.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 604 92400 48004 Aportación Girona Voluntaria.

### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

### **Séptimo. Aceptación, pago y reintegro de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

### **Octavo. Justificación de las subvenciones**

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrá dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses después de la celebración de las actividades subvencionadas.

### **Noveno. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad con motivo de la organización y celebración de la misma. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio del programa, y hasta los tres meses posteriores a su finalización.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo, de tres meses después de la finalización del programa.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias

- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a la actividad objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto.

#### **Décimo. Previsión del sistema de responsabilidad per daños a terceros: Seguro**

La Federación Girona Voluntaria, con CIF G42811216, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de la actividad a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven de éstas, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Federación Girona Voluntaria, con CIF G42811216, es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de este acto, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

#### **Onceavo. Control financiero de las subvenciones**

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Federación Girona Voluntaria, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### **Doceavo. Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización del programa de voluntariado de 2024.

#### **Treceavo. Modificación del Convenio**

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

**Catorceavo. Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de éste, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

l como prueba de total conformidad, las dos partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona  
El teniente de alcaldía de Gestión de  
Recursos y Atención a la Ciudadanía

Por la Federación Girona Voluntaria  
La presidenta

Sergi Font Domènech

M. Rosa Terradellas Piferrer

El secretario general  
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez